



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 133, fecha: viernes, 12 de Julio de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de AS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso de la tarjeta ciudadana de Pozo de Guadalajara, en sus distintas modalidades, así como los procedimientos de solicitud y expedición de la misma.

Artículo 2.- Modalidades.

a). - Podrán acceder a la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, todas aquellas personas físicas que se encuentren en situación de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, en la modalidad que le corresponda según su características personales.

Distintas modalidades de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara:

- Tarjeta ciudadana general
- Personas jubiladas y pensionistas
- Personas jóvenes (14 a 26 años, ambos incluidos)



- Personas discapacitadas
- Familias numerosas
- Otros colectivos, viudos/as, familias monoparentales y personas en situación de exclusión social con informe de los servicios sociales.

b). - La Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Queda prohibido expresamente transmitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura el titular de la tarjeta.

c). - Todas las Tarjetas Ciudadanas de Pozo de Guadalajara, son propiedad del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.

Artículo 3.- Titulares.

El o La titular de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, solo podrán ser las personas físicas que se encuentre en situación de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, previa solicitud.

Artículo 4.- Ámbito de uso.

La Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, permitirá su uso como medio de acreditación e identificación en los servicios reconocidos, pudiendo, asimismo, utilizarse en otros servicios adheridos, bien públicos o privados con los que el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara llegue a los correspondientes acuerdos.

Servicios reconocidos serán aquellos servicios municipales que, con independencia de su modalidad de gestión, permitan el uso de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara como medio de identificación.

Servicios adheridos serán aquellos servicios públicos o privados que, mediante los acuerdos que corresponda con el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, permitan la utilización de la Tarjeta Ciudadana como medio de identificación.

La incorporación de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara en los distintos servicios se realizará mediante los correspondientes acuerdos municipales.

Artículo 5.- Solicitud.

a). - La solicitud de la tarjeta podrá realizarse de forma presencial en las oficinas municipales en horario de apertura al público, de forma remota, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara <https://pozodeguadalajara.sedelectronica.es>, mediante la cumplimentación de la correspondiente solicitud.

b). - La solicitud deberá realizarse por el propio interesado o su representante debidamente autorizado.

c). - Documentación a aportar:

- Solicitud conforme al modelo normalizado (ANEXO I)



- DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- En su caso, copia del libro de familia u otros documentos que acrediten la representación de los menores de edad.
- Para las personas jubiladas o pensionistas: justificante de la condición de pensionista (certificado anual, etc.).

Para las personas discapacitadas:

- Tarjeta o certificado de minusvalía, o resolución de reconocimiento de la discapacidad.

Artículo 6.- Acreditación.

a). - Los solicitantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.

La acreditación en las solicitudes presenciales será en el momento de la solicitud.

En el caso de las solicitudes a través de la sede electrónica, en el momento de la recogida de la tarjeta.

b). - Podrán actuar mediante representante presentando:

- Original del DNI o de cualquier otro documento que acredite la identidad de la persona representante y la representada.
- Documento que acredite la representación que se alega.

c). - En el supuesto de menores de edad e incapacitados, la solicitud o renovación será suscrita por quien, bajo su responsabilidad, declare ser su representante legal y acredite la condición de menor o incapacidad del representado.

Artículo 7.- Expedición.

a). - La expedición de la tarjeta, tanto en los casos de solicitud presencial, como a través de la sede electrónica, debe realizarse de forma presencial en las oficinas municipales en horario de apertura al público, donde se realizará la acreditación correspondiente.

Artículo 8.- Precio.

La expedición de la tarjeta será gratuita.

Artículo 9.- Renovación y sustitución.

a). - La Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, como soporte físico, no tiene fecha de caducidad. No obstante, la validez de los títulos o condiciones especiales de uso e informaciones incorporados a la Tarjeta Ciudadana tendrán la siguiente duración:

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| • Tarjeta ciudadana general | 12 meses |
| • Personas jubiladas y pensionistas | 12 meses |



- | | |
|--|----------|
| • Personas jóvenes (14 a 26 años, ambos incluidos) | 12 meses |
| • Personas discapacitadas | 12 meses |
| • Familias numerosas | 12 meses |
| • Otros colectivos | 12 meses |

b). - Transcurrido el plazo de vigencia, se deberá solicitar la renovación de los títulos, aportando la documentación acreditativa correspondiente para la renovación del título, conservando la tarjeta en soporte físico con plena validez.

c). - En el supuesto de deterioro de la tarjeta que dificulte o impida su uso, el titular de la misma deberá manifestarlo en las oficinas municipales en horario de apertura al público y formular una solicitud de reposición que deberá ir acompañada, en todos los casos, de la tarjeta objeto de sustitución.

d). - En los supuestos de extravío o sustracción de la tarjeta, el titular deberá comunicarlo en las oficinas municipales en horario de apertura al público, lo que supondrá, en su caso, el bloqueo y posterior invalidación de la misma. El Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara no asumirá responsabilidad alguna, directa o subsidiaria, derivada del uso de la tarjeta en los supuestos de extravío o sustracción.

e). - La reposición de una tarjeta como consecuencia de un extravío, sustracción o deterioro imputable al usuario, tendrá el precio establecido en la ordenanza fiscal correspondiente, y será necesario acreditar el pago de la tasa correspondiente.

f). - El Ayuntamiento podrá proceder a la comprobación de los requisitos exigidos para el reconocimiento de los títulos o condiciones especiales de uso, procediendo a la cancelación de los mismos en caso de incumplimiento de dichos requisitos.

Artículo 10.- Características de la tarjeta.

La tarjeta recogerá gráficamente los siguientes datos del titular:

- Nombre y apellidos
- Número de documento identificativo con el que solicitó la tarjeta
- Modalidad de la tarjeta
- Plazo de renovación
- Código municipal identificador del ciudadano

Las características de las mismas serán establecidas en los acuerdos municipales al efecto. Las mismas podrán ser modificadas en función de la evolución de la tecnología. Asimismo, se podrán utilizar tarjetas de características diferentes siempre que se mantengan o mejoren las condiciones de uso de las mismas.

Artículo 11.- Condiciones de uso.

a). - La Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular de la misma.



- b). - El uso de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara como instrumento de acceso, identificación en los servicios reconocidos o adheridos atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la aceptación de las normas y condiciones establecidas en las condiciones de uso de los mismos.
- c). - La pérdida de la condición de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, supondrá la pérdida de la validez de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, por lo que el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, podrá proceder a la anulación de la citada tarjeta.
- d). - Es obligación del titular de la tarjeta el mantenimiento y cuidado de la misma en adecuadas condiciones de limpieza y estado, que conlleve en todo instante la visibilidad de los datos específicos de la tarjeta.
- e). - No serán válidas las tarjetas ilegibles en algunos de los datos fundamentales.
- f). - El usuario está obligado a facilitar su identificación y la comprobación de los datos de uso de la tarjeta, a petición de los inspectores de los servicios reconocidos o adheridos.
- g). - El uso indebido de la tarjeta dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa o penal, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso de la tarjeta o de cada uno de los servicios reconocidos o adheridos. Supondrá la pérdida de la validez de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, por lo que el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara podrá proceder a la anulación de la citada tarjeta.

Artículo 12.- Bloqueo de tarjetas.

Las tarjetas o los títulos o condiciones especiales de uso incorporados a las mismas podrán ser bloqueados, bien para la totalidad de servicios o para algunos de ellos, por motivos disciplinarios de acuerdo con la regulación específica de los servicios incorporados.

El Ayuntamiento podrá proceder a la anulación de la tarjeta en el caso de uso fraudulento de la misma.

Artículo 13.- Confidencialidad.

- a). - Los datos que figuran en la solicitud de la tarjeta serán incorporados a un fichero automatizado de exclusiva titularidad pública y destino municipal, cuya finalidad es la de permitir la emisión, mantenimiento, utilización, actualización y revocación de dicha tarjeta.
- b). - El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que obren en el fichero ante el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.
- c). - El Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara podrá ceder, en caso necesario, a las empresas gestoras de los servicios adheridos, los datos personales que figuren en



la solicitud de las mismas, exclusivamente de aquellos titulares de la tarjeta ciudadana que hagan uso de dicho servicio.

Artículo 14.- Acceso a bases de datos.

a). - Los sistemas de información destinados a la gestión de la tarjeta podrán acceder a otras bases de datos para el funcionamiento del sistema de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, con el objeto de simplificar el procedimiento de solicitud y comprobar la exactitud de los datos facilitados previo consentimiento del interesado, debiendo constar dicho consentimiento en el formulario de solicitud.

b). - Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, se realizarán las actuaciones procedentes para su aclaración.

c). - No se emitirá la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara si el interesado no prestara el consentimiento para la consulta de sus datos obrantes en los ficheros necesarios para la comprobación de los datos aportados para la obtención de la tarjeta.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

Sin perjuicio de las acciones legales o sancionadoras contempladas en la legislación vigente para el uso indebido de documento público, el uso indebido o fraudulento de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara estará sujeto al siguiente régimen sancionador:

1.- Infracciones

Las infracciones se clasifican en:

Son infracciones leves:

- No comunicar, en el plazo de un mes, los cambios que afecten a la situación del titular de la tarjeta.

Son infracciones graves:

- Cesión de la tarjeta a una persona distinta del titular.
- Utilización de la tarjeta por persona distinta del titular.
- La comisión de una infracción leve cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones leves.

Son infracciones muy graves:

- Recargas fraudulentas.
- Aportar documentación falsa para la obtención de un determinado título o condiciones especiales de uso.
- La comisión de una infracción grave cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más



infracciones graves.

2.- Sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 hasta 750,00 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 750,01 a 1.500,00 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

3.- Graduación de las sanciones:

Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La negligencia o intencionalidad.
- La reincidencia. Se entenderá como tal la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, sancionadas por resolución firme en vía administrativa.
- La trascendencia económica o social de la infracción.
- Los perjuicios económicos o de otra índole causados a terceros o a la Administración.

Con independencia del presente régimen sancionador general aplicable a las condiciones de uso de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, las infracciones producidas en el uso de los servicios podrán conllevar sanciones de acuerdo con el régimen regulador de cada servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozo de Guadalajara a 10 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo: Teodoro Baldominos Carnerero

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: f4f5aeec0ba1430eac2ef03207b383c72a6aa393